

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

317

REF: APRUEBA CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE PMI "MANITOS TRAVIESAS" ENTRE JUNJI Y CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO CHANCHOQUIN, CARTABIO.

Copiapó, 19 JUL 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 de Presupuestos 2017; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/11 de 19 de mayo de 2017 de la Vicepresidenta; Resolución Exenta N° 015/00016 de 16 de enero de 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Carolina García Jofre, Directora Regional Subrogante y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 29 de mayo de 2017 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines y Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Chancoquin Cartabio el Convenio de transferencia de Fondos para funcionamiento de Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2017 "Manitos Traviesas" ubicado en Chancoquin N° 755, Población Cartabio, comuna de Copiapó.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

RESUELVO:

1.- Apruébese, Convenio de transferencia de Fondos para funcionamiento de Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2017 "Manitos Traviesas" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines de Atacama y el Consejo Vecinal de Desarrollo del barrio Chancoquin Cartabio, cuyo texto es el siguiente:

**"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION A LA INFANCIA 2017
CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS
PMI "MANITOS TRAVIESAS"**

En Copiapó, a 29 de mayo del 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Rol Único Tributario Número 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA, cédula de identidad número 9.516.482-K, ambas domiciliadas en calle Los Carrera N° 431, ciudad de Copiapó, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra Organización de carácter funcional "Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Chancoquin Cartabio", inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias N° 1264, RUT N° 65.040.445-9, representada legalmente según se acredita por doña Julia Harris Rivera, cédula de identidad número 7.874.353-0, ambos con domicilio en Chancoquin N° 755, Población Cartabio, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de ejecutores por el programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia -P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:



PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, dispuso recursos para la implementación del programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2017, la JUNJI aplicará directamente el programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado PMI "MANITOS TRAVIESAS", en adelante "El Proyecto", ubicado en Chancoquin N°755; Población Cartabio, comuna de Copiapo, Región de Atacama, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$344.040 pesos.

La Ley N°20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, a propósito de las transferencias imputables al subtítulo 24, le ha permitido a la JUNJI Atacama, aprobar la transferencia por el monto señalado que será entregado una vez suscrito el presente convenio, por los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	ANUAL
SERVICIOS BASICOS	\$344.040.-
TOTAL	\$344.040

"Además, JUNJI podrá por subtítulo 22, efectuar aportes de mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la institución cuente con los recursos para ello en su presupuesto y su ejecución sea necesaria. "

QUINTO:

El ejecutor de beneficiario se obliga a desarrollar el proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contratos, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al " Proyecto P.M.I. 2017 aprobado por JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2017 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la institución.
- b) Documento denominado "Base y Condiciones para presentar proyecto, programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".
- a) Ordinario N° 015/0057, de 24/01/2017, del de la Dirección Regional de la JUNJI Atacama, por medio del cual se solicita recursos por transferencias centros PMI al Departamento Técnico Pedagógico Nivel Central.
- c) Ordinario N°015/0302, de 27/01/2017, de la Directora Departamento Técnico Pedagógico (S), que autoriza montos del PMI "Manitos Traviesas".



SEPTIMO:

El ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el proyecto P.M.I. 2017 aprobados por la institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre 01 de enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

El horario de atención es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 y los días viernes desde las 08:30 a las 16:30. Con todo, el convenio expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicios de lo dispuesto en la cláusula decima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del proyecto al Ejecutor Beneficiario de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el proyecto PMI "Manitos Traviesas".

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N° 12165484680 del Banco Estado pertenecientes a la organización funcional denominada Beneficiario "Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio de Chancoquin Cartabio"

Sin perjuicios de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesa a que se obliga por el presente contrato, después que se haya cumplido las siguientes condiciones:

1. *Que el PMI seleccionado "Manitos Traviesas", de seguridad del cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionara al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.*

1.1 *Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.*

1.2 *No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si este no presenta en tiempo y forma dicho documento.*

2. *Las remesas respectivas se otorgan una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dicha rendición deberán sujetarse a las normas contenidas en la Resolución N° 30 de 01 de junio de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.*

Las remesas relativas al subtítulo 24, para reparaciones del recinto, además, de sujetarse a las normas contenidas en la Resolución N°30, de 01 de junio del 2015, de la Contraloría General de República, deberán, en base al Manual de Cuentas Claras del Programa PMI, de la JUNJI, tener por antecedente la respectiva cotización de materiales.

3. *Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N° 19.862*

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo, mediante resoluciones fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.



La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectados a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.*
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.*
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.*
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.*

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Copiapó.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA, Directora Regional (S) Región de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/00016, de 16 de enero del 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Julia Harris Rivera, RUT 7.874.353-0, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en Certificado N° 561 otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó, con fecha 15 de mayo de 2017."

R

2.- **Transfiérase** al ejecutor beneficiario "Consejo Vecinal de Desarrollo del barrio Chancoquin Cartabio", la suma de \$344.040 pesos (trescientos cuarenta y cuatro mil cuarenta pesos) para el pago de servicios básicos, a la cuenta N° 12165484680 del Banco Estado.

3.- **Impútese** el gasto que genere el presente convenio a la partida N° 09, capítulo 11, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, glosa 03 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CGJ/SPC/ACD/aco
Distribución:

- Iglesia Unida Metodista Pentecostal
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.